



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0495/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000662, Ent. N° 0559/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Corte Electoral, relacionadas con el levantamiento de observación realizada por el Contador Delegado referente a la Compra Directa N° 8706, para la contratación de servicio de limpieza;

RESULTANDO: 1) que con fecha 8.12.21 se solicitó al Departamento de Servicios Generales iniciara los procesos competitivos de compras en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 50 del TOCAF;

2) que con fecha 9.12.21 se procedió a publicar en la página web de ARCE;

3) que el acto de apertura del llamado realizado con fecha 16.12.21, se presentaron: ANGES SRL, DIMAN 94 SAS, DURAÑO MULTISERVICIOS LIMITADA, ELIAS ANA BEATRIZ, LARREA CRUZ GRICELDA, LOPEZ PEREZ FATIMA, NALERIO GHIENA ANDREA Y ALVES GUIONET CARLOS y RODRIGUEZ FARIAS CINTIA;

4) que con fecha 23.12.21 se dispuso adjudicar a NALERIO GHIENA ANDREA y ALVES GUIONET CARLOS el servicio de limpieza de lunes a viernes, en un régimen de 4 horas por 1 funcionario, a ser cumplido en la Oficina Electoral de Flores, por un monto mensual de \$ 22.662,72 impuestos incluidos;

5) que dicho contrato estará vigente a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, estableciendo la opción de



TRIBUNAL DE CUENTAS

prórroga del plazo de vencimiento del contrato a favor de la Corte Electoral, la que podrá hacer uso de dicha potestad antes del vencimiento del plazo original, bastando para que la prórroga se haga efectiva, la Resolución del Ordenador Competente y su notificación al adjudicatario;

6) que con fecha 23.12.21 se libró Orden de Compra N° 20827, realizándose la imputación con Financiación 11 Tipo de Crédito 0, por el monto de \$ 271.956 y Afectación 111;

7) que con fecha 8.02.22 el Contador Delegado observó el gasto, por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF, por corresponder un concurso de precio y no el procedimiento de compra directa;

8) que en la oportunidad, con fecha 8.02.22, la Ordenadora Secundaria solicita levantar la observación del gasto, en virtud de las siguientes consideraciones:

8.1) por el monto estimado del gasto, \$ 172.000, correspondía publicar una Compra Directa;

8.2) a pasar que por el monto correspondía Compra Directa, se adjuntó Pliego de Condiciones y se publicó en la web de ARCE, durante 4 días hábiles (Concurso de Precios establece 3 días de publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF). Es decir se utilizaron las formalidades de un proceso competitivo;

8.3) la adjudicación se realizó el 23 de setiembre, por lo que volver a realizar la publicación cambiando el nombre del procedimiento, iba a dejar sin plazo suficiente para tener el servicio el 2 de enero del corriente;

9) que el Contador Delegado, considerando lo anterior, eleva el presente expediente a este Tribunal a los efectos de que considere el levantamiento de la observación realizada;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento fue oportunamente observado por el Contador Delegado, por incumplimiento del



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo 33 del TOCAF, correspondiendo el concurso de precio y no el de compra directa (Resultando 8);

2) que en tanto no se cumplieron oportunamente con la totalidad de las formalidades requeridas al procedimiento que correspondía según el monto de la contratación, los argumentos esgrimidos en esta instancia por la Administración no alcanzan a enervar la motivación esgrimida por el Contador Delegado para, con fecha 8.02.22, objetar el gasto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 8.02.22;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

DG


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General